

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1979.

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo Nacional sancionó la ley 22.090 (Boletín Oficial del 23-X-79), en virtud de la cual / se crean una Sala en lo Civil y Comercial y una Sala Contencioso Administrativo, como así también cuatro Juzgados Civiles y Comerciales Federales y tres Juzgados Contencioso Administrativos, con las modalidades a que refieren los arts. 3, 4, 5 y 6 del citado cuerpo legal.

Que según lo dispone el art. 7 corresponde a esta Corte Suprema la distribución entre los Juzgados que se / crean, de las Secretarías a que allí se refiere.

Que resulta conveniente que sea la propia Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, la que determine la distribución de las aludidas Secretarías, toda vez que es ese Tribunal el que ejerce la / superintendencia sobre los Juzgados de su fuero, por delegación de esta Corte.

Que en consecuencia y sobre la base de que el / Sr. Ministro de Justicia de la Nación por nota D.G.C./D. N° 3106/79 informa que en la oportunidad que determina el art. 10, se habilitarán tres Juzgados Civiles y Comerciales por razones de tipo presupuestario, corresponde adecuarse a lo / allí expresado.

RESOLVIERON:

1°) En ejercicio de las facultades de gobierno que son propias de esta Corte, delégase en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, las atribuciones que la ley 22.090 acuerda a este Tribunal en su artículo 7.

2°) Asimismo, toda vez que de acuerdo a la comunicación del Ministerio de Justicia los Juzgados Civiles y / Comerciales a crearse son tres, y cada Juzgado deberá contar con dos Secretarías, delégase en la misma Cámara, la forma de distribución de los expedientes que tramitan en la Secretaría que deba cesar, a su criterio.

-//-

3°) Hágase saber asimismo, que la dotación de cargos de dicha Secretaría, pasará a conformar la del / personal de la Sala Civil y Comercial N° 3.

Comuníquese a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo.

Regístrese.

*[Handwritten signature]*

RODOLFO R. GABRIELLI

*[Handwritten signature]*

ABELARDO F. ROSSI

*[Handwritten signature]*

EDUARD O. ROSSI

*[Handwritten signature]*

EMILIO M. DAIBEAUX

*[Handwritten signature]*

ELIAS P. GUSTATINO